



Clausura local comercial ubicado en A. PRAT N°391, OFICINA 76 por activar sin Patente Municipal

> **7585** /2.024 DECRETO: Nº ARICA, 24 de Julio de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Memorándum Nro. 617/2024 del 01/07/2024 de Inspecciones Generales, Parte Nro. 158.599 de fecha 26/06/2024 para el Primer Juzgado de Policía Local de Arica.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- 2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
- Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus
- 5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
- 6. Que, mediante Memorándum Nro. 617/2024 del 01/07/2024, donde Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a local comercial ubicado en A. PRAT N°391, OFICINA 76 sorprendiendo que estaba activando sin patente municipal, infringiendo con esto el Art. 23° de la Ley de Rentas Municipales. Por lo tanto, se procedió a cursar Parte Nro. 158.599 de fecha 26/06/2024 para el Primer Juzgâdo de Policía Local de Arica
- 7. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en A. PRAT Nº 391, OFICINA 76, por activar el giro "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EMBALAJE", responsable ALEX STEWART INTERCORP CHILE, RUT: 79.843.940-5, ya que se encuentra activando sin patente municipal, infringiendo con esto el artículo 23° del Decreto Ley 3.063, de Rentas Municipales.

NOTIFICARA, el presente decreto Inspectores Municipales a ALEX STEWART INTERCORP CHILE o quien se encuentre en el local comercial ubicado en A. PRAT N° 391, OFICINA 76 de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÏQUESE Y ARCHÍVESE. "Por orden del alcalde"

DIRECTORA (S)DE ADM. Y FINANZAS

CCG/ERCH/NBJ/FVP/fvp

DIRECCIÓN

DMINISTRACIÓN

Y FINANZAS

SECRETARIA MUNICIPAL.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL